

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 7, FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IX Y 92 DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XV, XXII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C, DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y**

### CONSIDERANDO

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla como política prioritaria el impulso del sector rural a través del diseño y aplicación de Programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación a fin de garantizar el aumento en la producción, cuyo resultado sea el bienestar de las personas productoras agropecuarias de la entidad pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los siguientes Programas: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”; “Adquisición

de Semovientes (Capitalízate)” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)”; “APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)”; “ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALÍZATE)” Y “APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)”.**

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero se crean los siguientes Programas: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”; “Adquisición de Semovientes Capitalízate” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”; mismos que estarán a cargo de la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Estos Programas se rigen con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”; “Adquisición de Semovientes Capitalízate” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”, se entenderá por:

- I. CAA:** Centro Acuícola Atlangatepec;
- II. CENIAAEM:** Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores;

- III. **CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- IV. **ENLACES:** Representantes de Ayuntamientos, Presidentes de Comunidad, Comisariados Ejidales y Organizaciones sin fines de lucro;
- V. **ESPECIES MENORES:** Aves de postura, pollos de engorda (campero), guajolotes, patos, codornices, conejos y abejas reina;
- VI. **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VII. **ORGANISMOS:** Crías y juveniles de peces;
- VIII. **PERSONA(S) BENEFICIARIA(S):** A las personas productoras pecuarias, acuícolas, pesqueras, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas adultas mayores e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;
- IX. **PGN:** Padrón Ganadero Nacional;
- X. **PROGRAMAS:** A los Programas “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”;
- “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”;
- “Adquisición de Semovientes Capitalízate” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”;
- XI. **RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- XII. **RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Ganadería de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XIII. **SEFOA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XIV. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

- XV. **SIECSA:** Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario;
- XVI. **SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado; y
- XVII. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Ganadería de la SEFOA será la responsable de la ejecución de los Programas y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa de la SEFOA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo de la persona responsable de cada Programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 5.** Los Programas son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas. Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, vigente, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**PROGRAMA FOMENTO A LA**  
**ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA**  
**(FAAP)**

**ARTÍCULO 6.** El Programa “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)” tendrá los siguientes objetivos:

- I. GENERAL:** Fomentar la acuicultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada nutrición de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la

calidad de vida de las personas productoras, y grupos vulnerados del sector acuícola y pesquero del Estado de Tlaxcala.

**II ESPECÍFICOS:**

**A)** Atender la demanda de las personas productoras que cuenten con las condiciones necesarias para la engorda de peces, de acuerdo a la disponibilidad de Organismos, otorgándoles el subsidio en su adquisición, impulsando el repoblamiento, la siembra de los cuerpos de agua en el Estado y eventualmente, surtir la demanda de los Estados vecinos;

**B)** Otorgar asesoría a las personas productoras acuícolas y pesqueras que reciban el apoyo del Programa, subsidiada al 100%; en el proceso de siembra, alimentación, manejo y cosecha de peces;

**C)** Incorporar mecanismos de seguimiento; de acuerdo al número de solicitudes recibidas, se realizará un muestreo representativo del 10% en el Estado; este muestreo considera las tres etapas durante el desarrollo del Organismo (siembra, crecimiento y cosecha) con la finalidad de poder tener la estadística sobre el desarrollo de los Organismos otorgados;

**D)** Brindar asistencia técnica a las personas productoras que lo soliciten de manera directa posterior a la entrega de los Organismos;

**E)** Propiciar las condiciones adecuadas para que en el CAA se desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con control sanitario que permita cubrir las necesidades de Organismos que el Estado demanda; optimizando el manejo del personal y de las instalaciones, para garantizar la producción;

**F)** Celebrar convenios con instituciones educativas y otras dependencias con aportaciones económicas o en especie, con el propósito de desarrollar estudios y proyectos que contribuyan al impulso de la actividad acuícola y pesquera en el Estado; y

**G)** Capacitar al personal técnico para proporcionar asistencia técnica especializada a las personas

productoras de los sectores acuícola y pesqueros en el Estado.

**ARTÍCULO 7.** En el programa denominado “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)” el apoyo contempla tener los ambientes adecuados para los lotes de reproductores de carpa y tilapia para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento a las personas productoras que lo soliciten para los diversos cuerpos de agua en el Estado, brindando capacitación y asistencia técnica al suministrar los Organismos, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere.

**ARTÍCULO 8.** Este Programa contempla dentro de sus recursos destinados la contratación de: los técnicos que operan el CAA, personal en campo para asistencia técnica especializada, personal para funciones administrativas propias del Programa; el pago será con cargo al rubro correspondiente para tal motivo, para que realicen el manejo y el proceso de reproducción de los Organismos (carpa y tilapia), así mismo, atender las problemáticas que presenten las unidades de producción en el Estado, atendiendo así la demanda de Organismos y de manera conjunta otorgando la asistencia técnica de quien lo requiera.

**ARTÍCULO 9.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR (A)
CARPA	CRÍA DE HASTA 1´	.25 CENTAVOS
TILAPIA	CRÍA DE HASTA 1	.80 CENTAVOS
ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA SIEMBRA, ALIMENTACIÓN Y MANEJO DEL CULTIVO	SERVICIO	SUBSIDIADA AL 100%

**ARTÍCULO 10.** El CAA manejará las diferentes etapas de los Organismos (cría, juvenil y reproductor), esto con la finalidad de realizar el reemplazo de los Organismos reproductores.

**ARTÍCULO 11.** La disponibilidad de Organismos de mayor talla, podrán destinarse a la entrega con apoyo a personas productoras, instituciones públicas o al público que lo solicite dentro del Estado; como se indica en la siguiente tabla:

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACION DEL PRODUCTOR (A)	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACION DEL PRODUCTOR (A)
CARPA	DE 1.5" Y HASTA 4" O HASTA 100 GRAMOS	\$ 1.00 PESO	MAYOR A 100 GRAMOS	\$ 50.00 EL KILO
TILAPIA	DE 1.5" Y HASTA 4" O HASTA 100 GRAMOS	\$ 3.20 PESOS	MAYOR A 100 GRAMOS	\$ 80.00 EL KILO
ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA SIEMBRA, ALIMENTACION Y MANEJO DEL CULTIVO.	SERVICIO	SUBSIDIADA AL 100%		

Así mismo se podrá realizar donaciones de los mismos a instituciones de asistencia pública para la atención alimentaria de población vulnerada en el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 12.** La aportación y entrega de Organismos solicitados por las personas productoras no pertenecientes al Estado de Tlaxcala, se realizará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACION DEL PRODUCTOR (A)	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACION DEL PRODUCTOR (A)	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACION DEL PRODUCTOR (A)
CARPA	CRIA DE HASTA 1.5"	50 CENTAVOS	JUVENIL DE 1.5" Y HASTA 4" O HASTA 100 GRAMOS	\$ 1.50 PESOS	MAYOR A 100 GRAMOS	\$ 50.00 EL KILO
TILAPIA	CRIA DE HASTA 1.5"	\$ 1.00 PESOS	JUVENIL DE 1.5" Y HASTA 4" O HASTA 100 GRAMOS	\$ 4.80 PESOS	MAYOR A 100 GRAMOS	\$ 80.00 EL KILO

El que la solicitud sea para personas productoras de Estados vecinos, no omite que realice la entrega de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 13.** Eventualmente, se podrán realizar donaciones a grupos vulnerados ya sea de

personas productoras o de pescadores, así como de instituciones que lo requieran para estudios con fines educativos y sin afán de lucro, previo dictamen técnico, en sentido positivo, emitido por la persona responsable del Programa.

**ARTÍCULO 14.** Para las unidades de producción acuícola ubicadas en localidades de las zonas identificadas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población, la aportación por cría de carpa es de 12.5 centavos y para la cría de tilapia será de .40 centavos.

**ARTÍCULO 15.** Los costos de producción y las metas físicas están sujetos a la variación de las condiciones climáticas que se presenten durante el año, teniendo en consideración que el ciclo de reproducción, de cada una de las especies (carpa y tilapia) son diferentes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para la carpa, específicamente, su ciclo reproductivo es primavera-verano (marzo a septiembre);
- II. Para la tilapia la disponibilidad será para unidades de producción con sistemas controlados (invernadero) durante todo el año, debido a que su proceso de reproducción es inducido; y
- III. Para unidades de producción a cielo abierto será primavera-verano (marzo a septiembre).

**ARTÍCULO 16.** La cobertura del Programa está dirigida, prioritariamente, a los 60 municipios del Estado; el número de Organismos de carpa y tilapia será determinado por la visita de prospección y dictamen técnico proporcionado por la o el técnico de la SEFOA, considerando la superficie del cuerpo de agua y valoración de la disponibilidad de agua. No obstante, este Programa abarca el apoyo a las entidades federativas vecinas, es importante mencionar que, para estos casos, se omite la visita de prospección y el dictamen técnico.

**ARTÍCULO 17.** Para recibir el apoyo correspondiente a Organismos, las personas productoras a beneficiar del Estado, así como de

los Estados vecinos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Copia del RNPA, para el caso de personas productoras que fueron sujetas de apoyo en el año anterior del presente ejercicio;
- II. En caso de ser persona productora nueva se deberá presentar copia del RNPA, o en su caso, constancia emitida por la autoridad local municipal que acredita que cuenta con un cuerpo de agua; debiendo el productor, firmar la carta compromiso para obtener el RNPA, para los subsecuentes apoyos;
- III. Copia legible y a color de credencial para votar vigente;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente;
- V. En caso de ser municipios o Instituciones que apoyan la acuacultura social, a través de su representante legal, deberán entregar una solicitud dirigida al titular de la SEFOA en formato libre, designando a la persona para la realización de los trámites, adjuntando copia del documento que lo acredite como tal y copia de su identificación oficial;
- VI. Atender la visita de prospección en la cual se dictaminará positiva o negativa la solicitud; el dictamen negativo no es impedimento de poder ser persona sujeta del apoyo, siempre que se sigan las recomendaciones del técnico en tener las condiciones óptimas en la unidad de producción para la siembra. En este caso, será necesaria una segunda visita de prospección;
- VII. Realizar el depósito de su aportación por la cantidad de Organismos y según la talla solicitada, con la orden de pago emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cual se debe presentar al momento de realizar los trámites para dichos apoyos;
- VIII. Firmar de conformidad el formato de solicitud para el apoyo a la adquisición de Organismos, así como el vale de salida que prueba el origen de los mismos;

- IX. Contestar una encuesta de evaluación, satisfacción e impacto del Programa; dicho documento deberá ir firmado por la persona productora beneficiaria; y
- X. Registro en el Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA).

**ARTÍCULO 18.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 19.** La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantiza el derecho a recibir el apoyo.

**ARTÍCULO 20.** La autorización de los apoyos está sujeta a la disponibilidad de los inventarios de Organismos.

**ARTÍCULO 21.** La SEFOA, a través de su Dirección de Ganadería, contempla el proyecto denominado “Aprovechamiento de Especies Acuícolas Endémicas Ajolote del Altiplano (*Ambystoma velasci*)”, toda vez que dicho proyecto surgió con el interés del Gobierno del Estado y el estudio del ciclo biológico del Ajolote del Altiplano (*Ambystoma velasci*) como una oportunidad de explotar la especie endémica con fines zootécnicos. Para desarrollar dicho proyecto se contemplarán dos etapas:

1. En la primera, se establecerán las condiciones necesarias para el ciclo en sus diferentes estadios (cría, juvenil, adulto); y
2. La segunda, corresponderá a la difusión, promoción y capacitación de los productores para integrar unidades productivas con base a la normatividad vigente, y se convierta en una opción productiva para los productores acuícolas en la entidad.

**ARTÍCULO 22.** Para el desarrollo del proyecto se tiene considerado a un personal técnico para que a través de estancias profesionales realice las actividades de reproducción de la especie, las

cuales se desarrollarán en el CAA con una duración de seis meses.

**ARTÍCULO 23.** Para dar continuidad a dicho proyecto, la actividad de la persona profesionista se definirá con un plan de trabajo que contendrá sustancialmente:

**I.** Objetivo general y específicos;

**II.** Calendario de actividades;

**III.** Informe mensual de actividades; y

**IV.** Reporte final de los parámetros para la reproducción y crianza del Ajolote del Altiplano (*Ambystoma velasci*) con fines zootécnicos.

**ARTÍCULO 24.** El incentivo económico para la estancia profesional forma parte de los recursos destinados para el Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP) y están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 25.** El concepto de incentivo para la estancia profesional, será hasta de \$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de forma mensual, durante seis meses y serán autorizados previa entrega y validación del informe de actividades conforme al Plan de Trabajo, mediante reportes que serán revisados y evaluados por la persona titular de la jefatura del Departamento de Acuicultura y Pesca, de la Dirección de Ganadería de la SEFOA.

La entrega del incentivo por las estancias profesionales, se sujetará al siguiente procedimiento:

**I.** La persona profesionista presentará su proyecto en la Dirección de Ganadería, la persona titular lo revisará y emitirá su dictamen técnico, y será presentado para su aprobación en la CIPE por lo que al ser validado, la Dirección de Ganadería emitirá la carta de aceptación y autorización;

**II.** La persona profesionista aceptada deberá proporcionar copia de su credencial para votar vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de cuenta y CLABE

Interbancaria para la entrega del incentivo a través de la Secretaría de Finanzas; y

**III.** La persona titular de la jefatura del Departamento de Acuicultura y Pesca, de la Dirección de Ganadería de la SEFOA, deberá integrar al expediente los informes mensuales de las actividades realizadas, oficios de validación de dichos informes, así como reporte fotográfico; y

**IV.** Para la entrega del incentivo, la persona profesionista previamente suscribirá Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la recepción del mismo.

**ARTÍCULO 26.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 17 de estas Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 27.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al último día hábil del ejercicio fiscal 2022.

### **CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)**

**ARTÍCULO 28.** Para efectos del “Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)” se definen los siguientes conceptos:

**I. Población referencia:** Sector ganadero de la especie ovina en el Estado de Tlaxcala;

**II. Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas en producción de carne ovina registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);

**III. Población objetivo o área de enfoque:** Las personas productoras de carne ovina del medio rural; y

**IV. Población beneficiaria o atendida:** Las personas productoras de carne ovina que cuenten con más de 25 vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

**ARTÍCULO 29.** El “Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)” tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:** Mejorar los sistemas productivos de la carne ovina, a través de esquemas y parámetros de producción eficientes, integrando y analizando la problemática de la ovinocultura en el Estado.

**II. ESPECÍFICOS:**

- A) Proporcionar a las personas ovinocultoras capacitación y asistencia técnica basada en esquemas y parámetros de producción eficientes y regionalizados, coadyuvando en las buenas prácticas de producción ovina;
- B) Impulsar a las personas en el uso de paquetes tecnológicos que coadyuven en la producción de carne ovina;
- C) Proporcionar el incentivo para las pruebas de brucelosis y así fomentar la sanidad ovina ya que es considerada una enfermedad zoonótica;
- D) Establecer estrategias para una mejor gestión comercial, vinculadas a las distintas etapas de la cadena de carne, considerando las características y necesidades de cada una de las personas ovinocultoras; e
- E) Generar estrategias de seguimiento con base en los esquemas y parámetros de producción de carne ovina.

**ARTÍCULO 30.** El Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO) prevé el otorgamiento de subsidios que contribuyan a mejorar los esquemas y parámetros de producción de carne ovina, asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

**ARTÍCULO 31.** Con la finalidad de brindar capacitación y asistencia técnica efectiva a las personas productoras que participen en el Programa, se destinarán recursos para:

- I. Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;
- II. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participan en el Programa;
- III. Capacitación especializada en transformación y comercialización de carne ovina a personas productoras que participan en el Programa;
- IV. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico que participen en el Programa; y
- V. Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Programa.

**ARTÍCULO 32.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva en producción pecuaria de la especie ovina.	Para las personas ovinocultoras inscritas en el Programa y que requieran del servicio.	100% de la inversión.
Semental ovino puro con registro.	Para su otorgamiento se considera la tabulación 25 más 1 del número de vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), con relación al número de	50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental de conformidad al tabulador de precios comerciales.

	sementales para reemplazo.	
Semental ovino puro sin registro.	Para su otorgamiento se considera la tabulación 25 más 1 del número de vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), con relación al número de sementales para reemplazo.	50% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Vientres ovinos primales puras con registro productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera:  * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres.  * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres.  * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Vientres ovinos primales puras sin registro productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera:  * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres.  * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres.  * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.

Vientres ovinos primales F1 productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera:  * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres.  * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres.  * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Vientres ovinos primales F2 productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera:  * De 25 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres.  * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres.  * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Inversión en Sanidad Pecuaria (INSAPE), para personas productoras de ovinos que aspiran a obtener la constancia de rebaño libre de brucelosis.	El otorgamiento del apoyo se dará únicamente a las personas productoras que realicen la segunda prueba de brucelosis del rebaño registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	80% de su valor hasta \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por prueba de brucelosis negativa en ovinos.
Equipos y/o implementos para	Contar con un inventario de 25 vientres en adelante o en su caso que la o el productor esté dando valor	50% de su valor o hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al



la producción ovina.	agregado a su producción primaria.	tabulador de precios comerciales.
Construcción de corral para ovinos.	Contar con un inventario de 25 vientres en adelante registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	75% de su valor o hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para ovinos.	Contar con un inventario de 25 vientres en adelante registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.
Construcción de bodega para granos en ovinos.	Contar con un inventario de más 30 vientres ovinos registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.

**ARTÍCULO 33.** Los conceptos de apoyo están sujetos a la evaluación técnica emitida por el personal adscrito a la persona responsable del Programa y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 34.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas productoras de los 60 municipios del Estado.

**ARTÍCULO 35.** Para solicitar el apoyo correspondiente, las personas productoras deberán inscribirse al Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Firmar la solicitud de inscripción al Programa;
- II.** Firmar el formato bajo protesta de decir verdad, respecto a que no está solicitando apoyo en el mismo Programa y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma unidad de producción (UPP), durante el ejercicio fiscal corriente;
- III.** Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;

**IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;

**V.** Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;

**VI.** Copia legible de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente;

**VII.** Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde especifique el modelo de producción y comercialización de los productos que se producen en la unidad de producción;

**VIII.** Copia del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción; y

**IX.** Copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis del rebaño con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados.

**ARTÍCULO 36.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Programa, personal facultado de la SEFOA, realizará la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción de carne ovina y la persona productora pueda solicitar el subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 37.** De conformidad con la evaluación técnica realizada por personal facultado de la SEFOA, las personas productoras inscritas al Programa deberán:

- I.** Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- II.** Para el caso de sementales y vientres ovinos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;

**III.** Para el caso de equipos y/o implementos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;

**IV.** Para el caso de construcción de corral presentar el modelo de construcción de obra y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;

**V.** Para el caso de rehabilitación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y

**VI.** Para el caso de ampliación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 38.** Con la inscripción de las personas productoras al Programa, previo análisis de la documentación proporcionada se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica efectiva subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, la persona responsable del Programa designa a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica.

**ARTÍCULO 39.** En caso de ser persona autorizada con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Programa, la persona productora deberá cumplir con lo siguiente:

**I.** Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo (subsidio) por parte del Gobierno del Estado;

**II.** Presentar ante la persona responsable del Programa la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SEFOA, se constituirá en la unidad de producción de la persona productora autorizada, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica de la persona autorizada con el concepto de apoyo;

**III.** En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, presentar ante la persona responsable del Programa, el Estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la o el productor beneficiado de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá estar vigente y permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y

**V.** En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, la persona autorizada con un monto mayor a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 40.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 35, 37, y 39 de estas Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas autorizadas.

**ARTÍCULO 41.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 42.** Para efectos del Programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 43.** Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipos y/o implementos para la producción ovina, así como la construcción, rehabilitación y ampliación de corrales para ovinos de carne:

**I.** Los valores expresados en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación son precios estimados para efectos del Programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

**II.** El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno del Estado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;

**III.** Las personas productoras que soliciten el concepto de apoyo de Inversión en Sanidad Pecuaria (INSAPE), el cual hace referencia a la segunda prueba de brucelosis negativa para obtener la constancia de rebaño libre de brucelosis, deberán asegurarse que el médico acreditado por el SENASICA realice el llenado de los formatos oficiales correspondientes; incluyendo los datos personales de la credencial de elector y de la unidad de producción pecuaria registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), para que el trámite sea procedente; los médicos acreditados en el área de rumiantes deberán presentar su constancia vigente ante la Dirección de Ganadería previo a la realización de pruebas;

**IV.** Las personas autorizadas con equipo y/o implementos para la producción ovina, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes) que describan el concepto de apoyo solicitado;

**V.** Las personas autorizadas con construcción, ampliación y/o rehabilitación de corrales para ovinos, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas el concepto de apoyo y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado;

**VI.** Para el concepto de apoyo de sementales ovinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, expedido por los Organismos certificados con registro genealógico a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**VII.** Para el concepto de apoyo de sementales ovinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**VIII.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza Racial, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 6 a 12 meses, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen negativo

de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**IX.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de pureza, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 6 y 12 meses, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**X.** Los proveedores de semovientes deberán estar autorizados por la SEFOA una vez que se emita la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores, por el presente ejercicio fiscal; y

**XI.** Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa de apoyo.

**ARTÍCULO 44.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado, se otorgará a las personas productoras autorizadas toda vez que hayan cumplido con los requisitos del Programa y se haya levantado el Acta Entrega-Recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 45.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022 o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE**

**ARTÍCULO 46.** El “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate” tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:** Impulsar el desarrollo de nuevas personas productoras pecuarias que contribuyan al posicionamiento del sector agropecuario en el Estado; y

#### **II. ESPECÍFICOS:**

**A)** Proporcionar a las personas productoras capacitación y asistencia técnica basada en esquemas y parámetros de producción eficientes y regionalizados, coadyuvando en las buenas prácticas de producción pecuaria;

**B)** Incrementar la capitalización de las pequeñas unidades de producción pecuaria mediante el otorgamiento de subsidios;

**C)** Promover el uso de paquetes tecnológicos que contribuyan a elevar la productividad de las unidades de producción pecuaria;

**D)** Impulsar la producción pecuaria en el Estado, a través del otorgamiento de subsidios a las personas interesadas en iniciar la actividad pecuaria; e

**E)** Generar estrategias de seguimiento con base en los esquemas y parámetros de producción pecuaria.

**ARTÍCULO 47.** El Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate prevé el otorgamiento de subsidios que contribuyan a fortalecer y crear unidades de producción pecuaria, asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

**ARTÍCULO 48.** Con la finalidad de brindar capacitación y asistencia técnica efectiva a las personas productoras que participen en el Programa, se destinarán recursos para:

**I.** Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;

**II.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participan en el Programa;

**III.** Capacitación especializada en zootecnia pecuaria a personas que participan en el Programa;

**IV.** Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de personas productoras y personal técnico que participen en el Programa; y

**V.** Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Programa.

**ARTÍCULO 49.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva en producción pecuaria.	Para las personas productoras inscritas en el Programa.	100% de la inversión.
Vientres porcinos primales con registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción).	50% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por cerda primeriza. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Vientres porcinos primales sin registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción).	50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cerda primeriza. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Vientres caprinos primales puras con registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción).	50% de su valor o hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala. Conforme al tabulador de precios comerciales.

Vientres caprinos primales puras sin registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción).	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Sementales caprinos puros con registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 10 hembras).	Hasta 50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Sementales caprinos puros sin registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 10 hembras).	Hasta 50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Desarrollo de nuevos productores por única ocasión.	Nuevas personas productoras de caprinos: se otorga de 15 vientres caprinos primales y de 1 semental caprino.	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala y 50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental caprino. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Desarrollo de nuevos productores por única ocasión.	Nuevas personas productoras de ovinos: se otorga de 20 vientres ovinos primales y 1 semental ovino.	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada oveja primala y 50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por semental ovino. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Desarrollo de nuevos productores por única ocasión.	Nuevas personas productoras de apícolas: se otorga 10 a 30 colmenas.	50 % de su valor o hasta \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por colmena. Conforme al tabulador de precios comerciales.

Desarrollo de nuevos productores por única ocasión.	Nuevas personas productoras de porcinos: se otorga de 3 a 10 vientres porcinos primaras.	50% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada cerda primeriza con registro. 50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada cerda primeriza sin registro. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Equipo de producción pecuaria	De acuerdo con el inventario de la UPP de las especies caprina, porcina y apícola.	50% del valor de la inversión o hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Conforme al tabulador de precios comerciales.
Construcción de corral para porcinos.	Contar con un inventario de 10 vientres en adelante registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	75% de su valor o hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para porcinos.	Contar con un inventario de 5 vientres en adelante registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.
Construcción de bodega para granos en caprinos y porcinos.	Contar con un inventario de 30 vientres caprinos y 10 vientres porcinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.

**ARTÍCULO 50.** Los conceptos de apoyo están sujetos a la evaluación técnica emitida por el personal adscrito a la persona responsable del proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 51.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas productoras de los 60 municipios del Estado.

**ARTÍCULO 52.** Para efectos del “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate” se definen los siguientes conceptos:

**a) Población referencia:** Sector ganadero del Estado de Tlaxcala;

**b) Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas pecuarias registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) de la especie ovina, caprina, porcina y apícola;

**c) Población objetivo o área de enfoque:** Las personas productoras pecuarias del medio rural; e

**d) Población beneficiaria o atendida:** Las personas productoras pecuarias que cuenten con un mínimo de diez vientres caprinos, mínimo tres vientres porcinos, mínimo diez colmenas, registrados en el PGN y personas que manifiesten iniciar su actividad en la producción caprina, ovina, porcina y apícola.

**ARTÍCULO 53.** Para solicitar el apoyo correspondiente, las personas productoras deberán inscribirse al Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Firmar la solicitud de inscripción al Programa;

**II.** Firmar el formato bajo protesta de decir verdad, respecto a que no está solicitando apoyo en el mismo Programa y que ninguna otra persona con parentesco familiar está solicitando apoyo para la misma unidad de producción (UPP), durante el ejercicio fiscal corriente;

**III.** Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;

**IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;

**V.** Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;

**VI.** Copia legible de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente;

**VII.** Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde especifique el modelo

de producción y comercialización de los productos que se producen en la unidad de producción;

**VIII.** Copia legible del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción;

**IX.** Para caprinos, copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis del rebaño, con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;

**X.** Para núcleos apícolas, copia legible de la constancia de niveles de infestación de varroasis de las colmenas muestreadas, con un promedio de infestación menor al 5%; y

**XI.** Para el caso de desarrollo de nuevas personas productoras deberán agregar a la documentación antes mencionada:

**a)** comprobante de domicilio (puede ser de luz, teléfono o predial);

**b)** Documento legal que ampare la propiedad de la o el productor;

**c)** Un escrito libre donde especifique que tiene los conocimientos básicos de reproducción y comercialización de los productos que espera de su unidad de producción; e

**d)** Que cuenta con los recursos de infraestructura y económicos para el adecuado alojamiento, manejo y alimentación de los semovientes.

**ARTÍCULO 54.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Programa, personal facultado de la SEFOA, realizará la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para impulsar la producción pecuaria y la persona productora pueda solicitar un subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 49 de las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 55.** De conformidad con la evaluación técnica realizada por personal facultado de la SEFOA, las personas productoras inscritas al Programa deberán:

**I.** Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;

**II.** Para el caso de semovientes, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y

**III.** Para el caso de equipos de producción pecuaria, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 56.** Con la inscripción de las personas productoras al Programa, previo análisis de la documentación proporcionada se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica efectiva subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, la persona responsable del Programa designará a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica.

**ARTÍCULO 57.** En caso de ser persona autorizada con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Programa, la persona productora deberá cumplir con lo siguiente:

**I.** Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;

**II.** Presentar ante la persona responsable del Programa la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SEFOA, se constituirá en la unidad de producción de la o el productor beneficiado, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega-recepción, así

como la evidencia fotográfica de la persona autorizada con el concepto de apoyo;

**III.** En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, presentar ante la persona responsable del Programa, el Estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la persona productora de acuerdo a la credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y

**IV.** En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, la persona autorizada con un monto mayor a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 58.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 53 y 57 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 59.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que, de no presentarlo, será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 60.** Para efectos del Programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 61.** Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 49 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de

semovientes, equipos y/o implementos para la producción pecuaria:

**I.** Los valores expresados en el artículo 49 de las presentes Reglas de Operación, son precios estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

**II.** El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno del Estado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;

**III.** Las personas autorizadas con equipo y/o implementos para la producción pecuaria, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);

**IV.** Para el concepto de apoyo de sementales ovinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, expedido por los Organismos certificados con registro genealógico a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;

**V.** Para el concepto de apoyo de sementales ovinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;



- VI.** Para el concepto de apoyo de sementales caprinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, expedido por los Organismos certificados con registro genealógico a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 40 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;
- VII.** Para el concepto de apoyo de sementales caprinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza Racial, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 40 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;
- VIII.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos y/o caprinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, expedido por los Organismos certificados con registro genealógico a nivel nacional e internacional, además estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 6 y 12 meses, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;
- IX.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos y/o caprinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza Racial, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional e internacional, además estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 6 y 12 meses, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;
- X.** Los vientres primalas porcinos adquiridos, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 8 y 12 meses, con un peso mínimo de 70 kilogramos, además de garantía de fertilidad;
- XI.** Las colmenas y núcleos apícolas adquiridos, deberán de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), y contar con la constancia de niveles de infestación de varroasis de las colmenas, no mayor a 6 meses, con un promedio de infestación menor al 5%, además del disco marcador;
- XII.** Los proveedores de semovientes deberán estar autorizados por la SEFOA una vez que se emita la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores, por el presente ejercicio fiscal; y
- XIII.** Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa de apoyo.
- ARTÍCULO 62.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado, se otorgará a las personas productoras autorizadas toda vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el Acta Entrega-Recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- ARTÍCULO 63.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022 o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

**CAPÍTULO QUINTO  
PROGRAMA DE APOYO  
A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)**

**ARTÍCULO 64.** El “Programa de Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:** Brindar el apoyo económico a la población tlaxcalteca interesada en la producción de especies menores de traspatio, a través de un subsidio para la adquisición de éstos; y

**II. ESPECÍFICOS:**

a) Proporcionar a la población tlaxcalteca paquetes de aves de postura, pollo de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos, codornices y abejas, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia;

b) Capacitar y brindar asistencia técnica a los enlaces y a las personas productoras en el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores; e

c) Impulsar a las personas beneficiarias al autoempleo, mediante el fomento, promoción y producción de especies menores que les permitan generar ingresos extras para su economía familiar.

**ARTÍCULO 65.** El Programa denominado “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” contempla el otorgamiento de paquetes de especies menores a un precio menor al del valor comercial, en los que incluyen el cuadro básico de vacunación en el caso de las aves de engorda, postura y guajolote criollo, así como en los conejos; la capacitación anterior a la entrega de los paquetes de especies menores se subsidia al 100%, al autorizar la adquisición de los paquetes; y, en caso necesario de así requerirlo, se ofertará la asistencia técnica sin costo alguno al beneficiario.

**ARTÍCULO 66.** El personal del Programa revisará la documentación presentada en apego a los criterios de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar (PAEF); asimismo, verificará en el Sistema de Información de Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario, “SIECSA”; que no exista duplicidad del apoyo solicitado en el ejercicio fiscal en mención; de proceder el apoyo se emitirá la “orden de pago de especies menores” directamente a la cuenta bancaria del proveedor

autorizado y/u orden de pago de derechos, productos y aprovechamientos generada por el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado según sea el caso de la especie a apoyar; así como la autorización de apoyo y entrega.

**ARTÍCULO 67.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 68.** Para el caso de las personas que sean enlaces (municipales, ejidales y/o de la sociedad civil) deberán presentar:

**I.** Escrito, en formato libre, dirigido a la persona Titular de la SEFOA; manifestando su deseo de participar en el Programa, indicando el nombre de la persona que fungirá como tal, quien deberá cumplir con el Programa de capacitación básica impartido por la SEFOA;

**II.** Firmar la carta compromiso para dar seguimiento a las personas beneficiarias;

**III.** Además de lo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Copia legible a color de credencial de elector vigente;

b) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual; e

c) En caso de organizaciones no gubernamentales y civiles, además de lo mencionado en el inciso anterior deberán traer copia de su acta constitutiva vigente que los faculte como tal.

**IV.** Para el caso de las personas interesadas en realizar su trámite en forma individual y personal deberán presentar su registro directamente en la Dirección de Ganadería de la SEFOA cubriendo los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 69.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor

número de personas beneficiarias, los apoyos se otorgarán bajo el siguiente esquema:

PAQUETES DE ESPECIES MENORES	APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$220.00
20 pollos de engorda (campero) de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$220.00
4 Conejos (2 hembras y 2 machos) de 60 días de edad.	\$250.00
4 Guajolotes criollos, aves mixtas de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
4 Patos de engorda de una semana de edad.	\$50.00
20 Codornices mixtos de cuatro semanas de edad.	\$220.00
10 Abejas reinas comerciales.	\$800.00

**ARTÍCULO 70.** Las personas solicitantes podrán ser beneficiadas hasta con un paquete de cada especie durante el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 71.** Para recibir el apoyo las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Copia legible a color de la credencial de elector vigente;

**II.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;

**III.** Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento o presidente de comunidad; la cual contendrá la misma dirección de la identificación oficial;

**IV.** Solicitud de apoyo al Programa (anexo 1);

**V.** Comprobante de pago y Firmar (anexo 2);

**VI.** En el caso particular de la abeja reina comercial, se requiere que las personas solicitantes del subsidio, que en el registro de su UPP cuente al menos con 10 colmenas. Además de lo anterior, deberá proporcionar lo siguiente:

- a) Copia de la constancia de niveles de infestación de Varroasis vigente (no mayor a 6 meses);
- b) Copia de la actualización UPP y/o concentrado de identificadores SINIIGA;  
e
- c) Copia del Fierro marcador actualizado.

**ARTÍCULO 72.** Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 73.** La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 74.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 68 y 71 de estas Reglas de Operación es responsabilidad de las personas beneficiarias y/o los enlaces. De encontrarse una irregularidad en dichos documentos se notificara a la autoridad competente para su procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 75.** La entrega de los apoyos a las personas autorizadas se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del Programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento al subsidio otorgado por el Gobierno del Estado en la cuenta bancaria apertura para tal efecto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en la cuenta bancaria del proveedor autorizado.

**ARTÍCULO 76.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los criterios generales para

la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos, serán los siguientes:

- I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 69 de las presentes Reglas de Operación serán de origen nacional, mismas que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- II. Los valores expresados en el mencionado artículo 69 de las presentes Reglas de Operación son estimaciones para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado; y
- III. El monto señalado representa el costo a las personas beneficiarias ya descontando el subsidio que aporta el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 77.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 69 de las presentes Reglas de Operación deberá considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Las personas beneficiarias del Programa deberán comprometerse a proporcionar las condiciones de alojamiento agua y alimento para la manutención y producción de las especies apoyadas de acuerdo a su finalidad zootécnica que contempla el objetivo del Programa;
- II. Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente Programa, podrán destinarse a la venta libre en pie (guajolotes, pato, conejo) y en canal solo conejo; para tal efecto, el responsable del Programa deberá realizar la comercialización tomando en cuenta el precio del mercado vigente al momento de realizarla y proponer ante la CIPE la autorización de un precio accesible que permita su venta a las instituciones públicas o al público que lo solicite dentro y fuera del Estado, privilegiando el objetivo del Programa; así mismo, eventualmente se podrán realizar donaciones a instituciones públicas y educativas sin afán de lucro y que

así lo requieran previa solicitud por escrito, para el cumplimiento de sus fines, apoyado con un dictamen técnico emitido por el responsable del Programa; y

- III. Las aves de postura, pollo de engorda (campero) y codornices que se adquieran a terceros, deberán provenir de granjas con constancia de compartimento libre a Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle así como las que establezcan las normas oficiales mexicanas vigentes.

**ARTÍCULO 78.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala hasta el 31 de diciembre de 2022 o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

## **CAPÍTULO SEXTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ARTÍCULO 79.** Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y
- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81, del

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 80.** Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

**II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado, y

**III.** Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

**ARTÍCULO 81.** Las personas beneficiarias que no apliquen los apoyos en las unidades de producción autorizadas quedarán excluidas de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 82.** La SEFOA, a través de su Dirección de Ganadería, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 83.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los subsidios autorizados a las personas beneficiarias de los Programas, se enviarán los siguientes documentos:

**I.** Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;

**II.** Copia de la solicitud de apoyo;

**III.** Copia de la Carta de autorización del apoyo;

**IV.** Copia de Acta entrega-recepción con evidencia fotográfica;

**V.** Copia de la factura del bien apoyado; y

**VI.** Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada.

**ARTÍCULO 84.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias de los Programas serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 85.** Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

**I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;

**II.** Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

**III.** Papelería;

**IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Programas;

**V.** Publicaciones en medios informativos;

**VI.** Equipo de oficina;

**VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;

**VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;

**IX.** Mantenimiento a instalaciones;

- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Asistencia a ferias y giras de intercambio tecnológico del personal y personas productoras que participan en los Programas;
- XII. Combustibles;
- XIII. Material de limpieza;
- XIV. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XVI. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVII. Viáticos;
- XVIII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XIX. Capacitación a personas productoras que participan en los Programas;
- XX. Vestuario y uniformes;
- XXI. Evaluaciones externas; y
- XXII. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable

en términos del *tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.*

La contratación del personal adscrito al Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores (CENIAAEM) y al Centro Acuícola se realizará bajo el concepto de costos de producción de los recursos destinados a dichos subsidios y durante el tiempo que las actividades de dicha producción así lo justifiquen.

**ARTÍCULO 86.** La SEFOA, a través de su Dirección de Ganadería, promoverá la celebración de convenios de colaboración académica con instituciones de investigación científica y tecnológica que coadyuven a desarrollar mejores procesos de producción y reproducción de crías de carpa, tilapia y especies endémicas; con la finalidad de fomentar el desarrollo y arraigo de profesionales especialistas que fortalezcan la cadena acuícola y pesquera en el Estado.

**ARTÍCULO 87.** Las y los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 88.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 89.** La jefatura de cada departamento o Programa de la SEFOA validará o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 90.** Derivado del dictamen referido en el artículo anterior, la persona titular de la

Dirección de Ganadería de la SEFOA será el encargado de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con el titular de la SEFOA.

**ARTÍCULO 91.** Una vez realizado lo anterior, en caso de que la dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SEFOA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio (apoyo) a la persona productora.

### **CAPÍTULO NOVENO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 92.** Los recursos que se otorgan para los Programas aquí descritos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**ARTÍCULO 93.** Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

### **CAPÍTULO DÉCIMO EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 94.** La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de estos programas analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 95.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

**I.** Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

**II.** La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la SEFOA; y

**III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”*.

**ARTÍCULO 96.** La información de montos y personas beneficiadas deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 97.** Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante el Despacho de la persona titular de la SEFOA, ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse, vía correo electrónico: [quejas@sefoatlaxcala.gob.mx](mailto:quejas@sefoatlaxcala.gob.mx), vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202 o bien, en la dirección Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 98.** Una vez que la persona responsable del Programa tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto

en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de las personas beneficiarias, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SEFOA podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización de la persona titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando las personas beneficiarias acrediten fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como "CANCELADOS" en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aún persista la negativa de las personas productoras beneficiadas a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2022. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Programa "Apoyo a la Economía Familiar PAEF", la persona responsable del Programa determinará la forma para realizar la entrega de los distintos paquetes de apoyo, a través del personal que al efecto designe y en su caso, en coordinación con las instancias, instituciones o agrupaciones de la sociedad civil.

**CUARTO.** Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA  
BERNAL**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO**

\* \* \* \* \*





**ANEXOS DEL PROGRAMA: APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF) 2022.**

Colocación: 

-	2	0	2	2	-				
---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

**ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO.**

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala; \_\_\_\_\_

**Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal**  
**Secretario de Fomento Agropecuario**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe Sr.(a) \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al  
 Municipio de \_\_\_\_\_, con número de teléfono Celular: \_\_\_\_\_  
 número de teléfono de casa: \_\_\_\_\_, mayor de edad, actualmente con \_\_\_\_\_ años de edad,  
 con correo electrónico para cualquier notificación o requerimiento: \_\_\_\_\_  
 Por medio de la presente solicito a usted, ser beneficiario/a del "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR"  
 (PAEF); con el siguiente concepto: \_\_\_\_\_;  
 así mismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con las condiciones naturales necesarias para adquirir las  
 especies zootécnicas citadas.

Por medio del presente, al ser autorizado, el solicitante antes mencionado, pagará la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_  
 ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N. ) por concepto de:

<input type="radio"/>	AVE DE POSTURA (paquete de 20 piezas, de cuatro semanas de edad, \$220.00).
<input type="radio"/>	POLLO DE ENGORDA CAMPERO (paquete de 20 piezas, de cuatro semanas de edad, \$220.00)
<input type="radio"/>	CONEJO (paquete de 4 piezas, de sesenta días de edad \$250.00)
<input type="radio"/>	GUAJOLOTE CRIOLLO (paquete de 4 piezas mixto, de cuatro semanas de edad \$200.00)
<input type="radio"/>	PATO DE ENGORDA (paquete de 4 piezas, de una semana de edad \$50.00)
<input type="radio"/>	CODORNIZ (paquete de 20 piezas, de cuatro semanas de edad \$220.00)
<input type="radio"/>	ABEJA REINA COMERCIAL (paquete de 10 piezas, \$800.00) <small>(Copia de: Constancia de bajos niveles de varroasis vigente, actualización UFP y cedula de registro del fierro marcador actualizada)</small>

**NOTA: Anexar copia legible de la ordenal para votar vigente, clave única de registro de población actualizada y comprobante de domicilio reciente (últimos tres meses).**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO**

\*\* La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio

\*Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al programa\*

Ex-Rancho La Aguajaja S/N, San Pablo Apetatlán, Tlaxcala C.P. 90600, Tel. 246 46 50 800 ext. 2234 y 248 48 15443 e-mail: [paef.sefoa.tlax@gmail.com](mailto:paef.sefoa.tlax@gmail.com)  
[com.sefoa.tlax@gmail.com](mailto:com.sefoa.tlax@gmail.com), Horario de Atención: 9:00 a 14:00 Horas



**Evaluación para el solicitante**

1. ¿El estado civil del solicitante es?  
Soltero ( ) Casado ( ) Divorciado ( ) Unión Libre ( ) Viudo ( )
2. ¿Su grado máximo de estudios?  
Ninguno ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) Bachillerato ( ) Licenciatura ( )
3. ¿El jefe de familia es de sexo?  
Femenino ( ) Masculino ( )
4. ¿Cuántas personas integran la familia? Femenino \_\_\_\_\_ Masculino \_\_\_\_\_
5. ¿De los integrantes de su familia, cuál es su grado de estudios? (escribir el número según corresponda)  
Ninguno \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Bachillerato \_\_\_\_\_ Licenciatura \_\_\_\_\_
6. ¿Con cuántos dependientes económicos cuenta?  
Ninguno \_\_\_\_\_ Menores de 18 años \_\_\_\_\_ Jóvenes \_\_\_\_\_ Adultos mayores \_\_\_\_\_
7. ¿Al mes a cuánto ascienden sus ingresos?  
Menos de \$5,000 ( ) entre \$5,000 y \$8,000 ( ) Mas de \$8,000 ( )
8. ¿Cuáles son sus principales actividades económicas? \_\_\_\_\_
9. ¿A qué grupo social pertenece?  
Madre/Padre soltera(o) \_\_\_\_\_ Discapacitado \_\_\_\_\_ Adulto mayor \_\_\_\_\_ Desempleado \_\_\_\_\_ Ninguno \_\_\_\_\_
10. ¿Su vivienda es?  
Propia ( ) Rentada ( ) Prestada ( ) Otro \_\_\_\_\_
11. ¿Con cuántos cuartos cuenta su vivienda? \_\_\_\_\_
12. ¿Su vivienda cuenta con los servicios básicos de agua, luz y drenaje?  
Si ( ) No ( )
13. ¿Es beneficiario de alguno de estos Programas?  
Becas Benito Juárez ( ) Programa adulto mayor( ) Crédito a la palabra( ) Otro ( ) ¿Cuál? \_\_\_\_\_
14. ¿Sus hijos consumen al menos tres veces a la semana, carne, leche y huevo?  
SI ( ) NO ( )
15. ¿Alguna vez por falta de recursos económicos considera que usted o alguien de su familia no ha comido lo suficiente? SI ( ) NO ( )
16. ¿Cómo considera que ha sido su alimentación en su familia?  
Excelente ( ) Buena ( ) Regular ( ) Mala ( )
17. ¿Para usted cuál cree que es la principal razón de la mala alimentación (inadecuada nutrición) que afecta más a la población?  
Consumo de alimentos procesados ( ) Falta de Empleo y escasez de recursos económicos ( )  
Aumento de precios de la Canasta Básica ( ) Otro \_\_\_\_\_
18. ¿Usted se ha visto afectado por la pandemia del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)?  
Si ( ) No ( ) Si su respuesta fue sí, especifique: \_\_\_\_\_

**\*Es indispensable que sea contactada completa y de forma veraz por el beneficiario.**

*"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al programa"*

**Carta de Autorización para el Uso de Información Personal**

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; \_\_\_\_\_ de 2022.

**SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO.  
PRESENTE.**

Por medio del presente escrito autorizo la utilización de mi imagen y datos personales con fines estadísticos y de monitoreo, así como en campañas, promocionales y demás materiales de apoyo y comunicación social, que se consideren pertinentes para la difusión y promoción del programa "Apoyo a la Economía Familiar".  
La presente autorización es voluntaria y gratuita, expresando, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y a la legislación federal y local, en materia de transparencia y protección de datos personales, mi autorización para la utilización, reproducción, transmisión, retransmisión de mi imagen en las campañas de promoción que se realicen por cualquier medio, con motivo del programa "Apoyo a la Economía Familiar", así como la fijación de la misma en proyecciones, video, graficas, textos, filmas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, estableciendo que se utilizara única y exclusivamente para los fines antes señalados.

La autorización anterior podrá ser revocada o restringida en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE DEL APOYO**

*"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al programa"*

Ex Rancho La Aguaraja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala C.P. 90600, Tel: 246 46 50 900 ext. 2234 y 248 48 15443 e-mail: [caef.sefoa.tlas@gmail.com](mailto:caef.sefoa.tlas@gmail.com)  
[caef.sefoa.tlas@gmail.com](mailto:caef.sefoa.tlas@gmail.com) Horario de Atención: 9:00 a 14:00 Horas



**ANEXO 2. AUTORIZACION Y ENTREGA**

C. \_\_\_\_\_

**PRESENTE.**

Por este medio, le informo que atendiendo a su solicitud descrita en el Anexo 1, se procedió a su dictaminación en apego a los criterios de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar 2022, así como de la verificación en el Sistema de Información de Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario "SIECSA"; por lo que se le notifica que su solicitud es procedente y ésta sujeta a la disponibilidad presupuestal e inventarios.

RECIBO DE ENTREGA		
FECHA DE ENTREGA: _____	COLOCACIÓN DEL EXPEDIENTE: _____	FOLIO DE SALIDA: _____
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO QUE RECIBE EL PAQUETE.  _____		NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE DE ENTREGAR POR PARTE DE LA SEFOA  _____

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES  
OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

